Conforme al auto que ordenó seguir adelante la ejecución el pasado 2 de septiembre de 2021, procede el suscrito funcionario a liquidar las costas conforme a lo ordenado en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

CONCEPTO	UNIDAD DOCUMENTAL	VALOR
Agencias en derecho	N° 13 último folio	18´500.000

TOTAL……$18´500.000

EL SANTUARIO 5 DE OCTUBRE DE 2020

GUSTAVO ADOLFO CARDONA CASTRO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CIVIL - LABORAL DEL CIRCUITO

El Santuario - Antioquia, octubre cinco (5) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	Banco de Bogotá S.A.
DEMANDADO	Amparo de Jesús Zuluaga Ramírez
RADICADO	05 697 31 12 001 2021-00029 00
INSTANCIA	Primera
ASUNTO	Aprueba liquidación de costas y requiere a la parte demandante
PROVIDENCIA	Auto Interlocutorio.

Conforme al artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas obrante a folio anterior, efectuada por la Secretaría del Despacho.

Igualmente, se requiere a la parte demandante para que allegue la liquidación de crédito, tal y como se le exigió en el numeral cuarto del auto que ordenó seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE

DAVID ALEJANDRO CASTAÑEDA DUQUE

JUEZ

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE EL SANTUARIO (ANT)

El anterior auto se notificó por Estados N° 082 hoy a las 8:00 a. m.
*El Santuario **6** de **octubre del año 2021***

GUSTAVO ADOLFO CARDONA CASTRO

Secretario